



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Sábado, 21 de junio de 1975

Núm. 140

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.911

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación Provincial celebró sesión extraordinaria del Pleno el día 21 de junio, a las trece treinta horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de junio de 1975. — El Presidente accidental, (ilegible).

ficada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación e Instalación de maquinaria frigorífica, con limitación a los hechos imponderables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación, venta e instalación de maquinaria frigorífica, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.233, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-86.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponderables: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 153.245.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 4.153.816 pesetas.

Hechos imponderables: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 59.045.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.180.900 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos se fija en 5.334.716 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios, considerando el tipo de actividad.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar,

SECCION CUARTA

Núm. 4.465

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 15 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modi-

necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.466

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 15 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpintería metálica, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción

del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación, instalación y montaje de carpintería metálica, estructuras, ferrallistas y cerrajería de la construcción, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.152-6.154, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-89.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 230.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 4.660.000 pesetas.

Hechos imposables: Ejecuciones de obra.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 420.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 11.340.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 15.940.000 pesetas.

Quinto. La reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios, considerando el objeto de la fabricación e instalación.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas

individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.467

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 16 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Manufactura y Comercio del vidrio, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de instalación y comercio de vidrio plano; manufacturas del vidrio plano (biselado, tallado, etcétera) y fabricación de vidrio hueco, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.224, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-92,

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Comercio del vidrio.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 41.908.625.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 167.634 pesetas.

Hechos impondibles: Fabricación y venta al por mayor.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 13.623.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 272.460 pesetas.

Hechos impondibles: Fabricación y venta al por menor.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 9.460.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 227.040 pesetas.

Hechos impondibles: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 33.075.777.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 893.146 pesetas.

Hechos impondibles: Fabricación y venta envases vidrio.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 11.616.000.

Tipo: 4,50 por 100.

Cuotas: 522.720 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en 2.083.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios; establecimientos, y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.468

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 15 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Maquinaria industrial en general, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impues-

to general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de maquinaria industrial, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.421, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención Z-94.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 287.694.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 5.753.880 pesetas.

Hechos impondibles: Ventas a minoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 523.314.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 12.559.536 pesetas.

Hechos impondibles: Ejecuciones de obra.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 178.992.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 4.832.784 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en 23.146.200 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios declarados a la Ponencia; tipo de maquinaria fabricada; grado de mecanización, y porcentaje de incorporación de productos semielaborados.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar,

necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 28 de mayo de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.824

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

Impuesto Industrial. Año 1974.

Campaña 1973-1974

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958 y Orden ministerial de 22 de enero de 1959, reguladora de la cuota por beneficios del impuesto industrial, no habiendo sido elegidos en forma válida comisionados, titular o suplente de las secciones de las Juntas que a continuación se expresan, se pone en conocimiento de los interesados que estos nombramientos se efectuarán de oficio, mediante sorteo, entre los componentes de cada Sección, ante una Mesa constituida por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, el Administrador de Tributos y el Se-

cretario de la respectiva Junta, el día 10 de julio próximo, a las doce horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, advirtiéndose a las personas interesadas que podrán asistir al acto del sorteo.

Los nombramientos a efectuar se refieren a las Juntas y Secciones que a continuación se indican:

Núm. de Junta y actividad

1.61. Comercio de marcos y objetos de arte: Titular, Sección 1.^a

1.81. Pompas fúnebres: Suplente, Sección 2.^a

1.84.1. Almacenaje y guardamuebles, servicios de mudanza: Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

2.10.1. Suministros especiales de gas: Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

2.20. Producción y suministro de electricidad: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

3.11. Fabricación de galletas: Suplente, Sección 3.^a

3.21. Fabricación de chocolates y bombones: Suplente, Sección 2.^a. Suplente, Sección 3.^a

3.30.1. Fabricación de gaseosas y bebidas carbónicas: Suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

3.40.0. Tueste de café: Titular y suplente, Sección 3.^a

3.60.1. Confiterías y pastelerías sin obrador: Suplente, Sección 1.^a

3.62.1-2. Supermercados y autoservicio: Suplente, Sección 1.^a

5.90.0. Servicios de créditos y cupones comerciales: Titular, Sección 3.^a

6.10. Fabricación de harinas: Suplente, Sección 1.^a

6.30.0. Fabricación de piensos compuestos: Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

6.31. Deshidratación de forrajes: Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

6.60.2. Menor de cereales, harinas, piensos y legumbres: Titular, Sección 1.^a

7.02. Minas de lignito: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

7.70.01. Estaciones de servicio: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

7.70.1. Mayor de lubricantes: Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

8.00.2. Extracción de mármoles y piedras: Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

8.12.21. Piedra artificial y afines: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

8.13. Fabricación de yesos y escayolas: Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

8.15.0. Aserrado y labra de piedras y mármoles: Titular y suplente, Sección 3.^a

8.60. Venta de edificaciones: Titular, Sección 1.^a

8.61.1. Comercio material de saneamiento: Suplente, Sección 2.^a. Suplente, Sección 3.^a

8.80.1. Obras particulares: Suplente, Sección 1.^a

8.82.5. Decoración no especificada de habitaciones: Titular y suplente, Sección 3.^a

9.60. Distribución, venta y alquiler de películas: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

9.82. Espectáculos taurinos: Titular, Sección 1.^a. Suplente, Sección 2.^a

9.84.1. Bailes en general y discotecas: Titular, Sección 2.^a

9.85.2. Salas de billar, pin-pong, naipes, etc.: Titular y suplente, Sección 3.^a

9.85.3. Tómbolas y rifas. Espectáculos en ferias y verbenas: Suplente, Sección 1.^a

10.10.0. Fabricación de conservas vegetales por esterilización con o sin azúcar: Suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a

10.62.2. Mayor de plátanos: Suplente, Sección 1.^a

10.62.3. Mayor otros frutos, verduras y hortalizas: Suplente, Sección 1.^a. Suplente, Sección 2.^a

10.62.4. Mayor de flores, plantas y semillas: Suplente, Sección 3.^a

10.81.0. Asentadores y mediadores de productos de la Rama X: Suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a

11.10. Industrias lácteas: Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

11.20. Fabricación de embutidos: Titular y suplente, Sección 1.^a

11.22. Manipulación y mayor de trapas y otros despojos: Suplente, Sección 3.^a

11.60.2. Menor de aves, huevos y caza: Titular y suplente, Sección 3.^a

11.70.A. Tratantes ganado de cerda: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

11.70.B. Tratantes ganado vacuno: Suplente, Sección 1.^a

11.70.C. Tratantes de ganado mular: Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a

- 11.70.D. Tratantes de ganado lanar: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 11.72.3. Charcuterías y reposterías: Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 12.80.1.2.3.4. Hoteles de cuatro estrellas o menos: Titular y suplente, Sección 2.^a.
- 12.81. Hostales, pensiones y residencias: Suplente, Sección 1.^a. Suplente, Sección 3.^a.
- 12.85.0. Restaurantes: Suplente, Sección 1.^a. Suplente, Sección 2.^a.
- 12.85.1. Cafeterías y afines: Suplente, Sección 2.^a.
- 12.85.3. Tabernas: Suplente, Sección 1.^a. Suplente, Sección 2.^a.
- 13.22.5. Fabricación de artículos plásticos: Suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular, Sección 3.^a.
- 13.30.1. Fabricación de productos de perfumería y belleza: Suplente, Sección 2.^a.
- 13.35.2. Fabricación de pinturas, barnices y esmaltes: Titular, Sección 2.^a. Titular, Sección 3.^a.
- 13.40. Fabricación de aceites, grasas industriales y afines: Suplente, Sección 3.^a.
- 13.45.0. Producción de frío (cámaras): Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 13.45.1. Producción de hielo: Titular y suplente, Sección 2.^a.
- 13.60. Comercio mayor y menor de abonos y germicidas: Titular, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 13.63.1. Mayor de drogas industriales Mayor de drogas corrientes: Suplente, Sección 1.^a. Titular, Sección 3.^a.
- 13.64.0. Mayor de perfumería, detergentes y afines: Titular y suplente, Sección 2.^a. Suplente, Sección 3.^a.
- 13.64.1. Menor de perfumería, detergentes y afines: Titular, Sección 2.^a.
- 14.10-14.60.0. Aserrado y tratamiento de la madera. Remate de la madera en monte: Suplente, Sección 2.^a.
- 14.15.1. Fabricación de persianas y afines: Suplente, Sección 1.^a.
- 14.16. Industrias especiales de la madera: Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 14.21. Tapizado de muebles: Suplente, Sección 1.^a. Suplente, Sección 3.^a.
- 14.60.1. Mayor y especulación de maderas en general: Suplente, Sección 3.^a.
- 14.70. Comercio de antigüedades y efectos usados: Titular, Sección 3.^a.
- 15.10.1. Fundición de hierro: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.10.3. Fundición de hierro y acero al horno eléctrico: Titular, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.11.5. Esmaltado, pintura y metalografía: Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.20.0. Fabricación de transformados de alambre: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.20.1. Fabricación de fornituras varias metálicas: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.20.8. Fabricación de artículos sencillos no especificados: Titular y suplente, Sección 2.^a.
- 15.21.3. Fabricación de herramientas: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.21.4. Fabricación de grifería, válvulas y afines: Titular y suplente, Sección 2.^a.
- 15.27.1. Construcción, montaje y reparación carpintería metálica. Fabricación de cerrajería de la construcción: Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.27.2. Fabricación, montaje y reparación de fumistería: Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.27.6. Construcción estructuras metálicas y compuertas: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a. Suplente, Sección 2.^a.
- 15.27.7. Montaje e instalación de estructuras metálicas. Servicios no especificados de la rama del metal: Titular y suplente, Sección 1.^a.
- 15.28.0. Fabricación de rodamientos: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.28.1. Fabricación de accesorios varios metálicos: Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.30.0. Construcción de máquinas herramientas: Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.30.2. Construcción de maquinaria de elevación y remoción: Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.30.5. Construcción de maquinaria eléctrica: Suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a.
- 15.31.1. Fabricación de maquinaria agrícola: Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.31.2. Fabricación de maquinaria para industrias de alimentación: Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.31.3. Fabricación de maquinaria para industrias del papel y artes gráficas: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.31.5. Fabricación de maquinaria para obras, minas y astilleros: Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.36.5. Fabricación y reparación de remolques, carretillas y similares: Titular, Sección 1.^a.
- 15.38. Fabricación aparatos y accesorios fotográficos, cine, radio, TV, telefonía y similares: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a.
- 15.60.0. Comercio mayor de chatarra y minerales: Suplente, Sección 3.^a.
- 15.61.0. Comercio de hierros y chapas: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a.
- 15.61.2. Comercio de metales no férricos: Titular, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.62.0. Mayor de ferretería: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.63.0. Mayor de platería y joyería. Mayor bisutería, objetos de regalo y fumar. Mayor relojería: Suplente, Sección 3.^a.
- 15.63.1. Menor de platería y joyería: Titular, Sección 2.^a.
- 15.63.3. Menor bisutería, artículos regalo y fumar: Titular y suplente, Sección 2.^a. Suplente, Sección 3.^a.
- 15.65.2. Comercio de aparatos y material fotográfico, con o sin laboratorio: Titular, Sección 1.^a. Suplente, Sección 2.^a.
- 15.65.3. Comercio de máquinas de coser, bordar y afines: Titular, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 15.66.0-1. Mayor de aparatos y material eléctrico. Mayor de aparatos cine, radio, TV, telefonía y similares: Titular y Suplente, Sección 3.^a.
- 15.69.0. Comercio máquinas herramientas. Comercio herramientas, rodamientos y suministros industriales. Comercio maquinaria y material industrial no especificado: Titular, Sección 3.^a.
- 15.69.3. Comercio de maquinaria agrícola: Suplente, Sección 1.^a.
- 15.70.0. Comercio de automóviles, camiones y similares: Titular y suplente, Sección 2.^a.
- 15.70.1-A. Comercio motocicletas, similares y accesorios: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular, Sección 2.^a.
- 15.70.1-B. Comercio de bicicletas, similares y sus accesorios: Titular, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 16.10.0. Extracción de aceite de oliva en almazaras industriales: Suplente, Sección 2.^a.
- 16.10.2. Extracción de aceite de orujo: Titular y suplente, Sección 1.^a. Titular y suplente, Sección 2.^a. Titular y suplente, Sección 3.^a.
- 16.30. Fabricación de jabon común e industrial: Titular y suplente. Sección 3.^a.

16.61. Mayor de aceites y grasas: Suplente, Sección 2.ª. Titular, Sección 3.ª.

16.62. Mayor de aceitunas: Titular y suplente, Sección 2.ª. Titular y suplente, Sección 3.ª.

17.20.0. Manipulación de papel en general. Confección de bolsas y sacos. Confección de sobres: Suplente, Sección 2.ª. Titular y suplente, Sección 3.ª.

17.30.1. Estudios fotográficos: Titular y suplente, Sección 3.ª.

17.40.3. Edición de postales: Titular y suplente, Sección 2.ª. Titular y suplente, Sección 3.ª.

17.61.0. Mayor de papelería en general. Mayor de objetos de escritorio y bellas artes: Titular y suplente, Sección 3.ª.

17.81.1. Agencias de publicidad: Suplente, Sección 1.ª.

18.80.2. Asentadores de pescados: Titular, Sección 3.ª.

19.10-19.11. Preparación, curtido y acabado de pieles. Manufactura de peletería: Titular y suplente, Sección 2.ª.

19.20. Manufactura de cuero y marroquinería: Titular, Sección 1.ª. Titular y suplente, Sección 3.ª.

19.61.0. Mayor de cueros y pieles curtidas: Titular y suplente, Sección 2.ª.

19.61.1. Mayor de pieles sin curtir: Suplente, Sección 2.ª. Titular y suplente, Sección 3.ª.

19.62.1. Menor de peletería: Titular y suplente, Sección 1.ª.

19.62.3. Menor de marroquinería y artículos de viaje: Suplente, Sección 3.ª.

20.91. Seguros de enfermedad y entierro: Titular y suplente, Sección 2.ª. Titular y suplente, Sección 3.ª.

21.21. Hilaturas de algodón y viscosa: Titular y suplente, Sección 1.ª. Titular y suplente, Sección 2.ª. Suplente, Sección 3.ª.

21.50.1. Confección en serie prendas interiores hombre, mujer y niño: Titular y suplente, Sección 2.ª. Titular y suplente, Sección 3.ª.

21.53.0. Confección de velámenes, toldos y lonas para mercancías: Titular y suplente, Sección 2.ª. Suplente, Sección 3.ª.

21.54.0. Sastrería a medida: Suplente, Sección 2.ª.

21.54.2. Modistería y sombrerería mujer y niño: Titular y suplente, Sección 1.ª. Titular y suplente, Sección 3.ª.

21.62.1. Mayor de tejidos y ropas hechas. Mayor y menor simultáneo de tejidos: Suplente, Sección 1.ª.

21.62.3. Menor de tejidos: Suplente, Sección 1.ª.

21.62.4. Menor de confecciones de caballero: Suplente, Sección 3.ª.

21.64.0. Mayor de lonas, sacos, esterres, etc.: Titular y suplente, Sección 2.ª.

21.64.1. Menor de lonas, sacos, esterres, etc.: Titular, Sección 1.ª. Suplente, Sección 2.ª.

22.84.11. Transportes por autobuses en servicio discrecional: Titular y suplente, Sección 3.ª.

23.10. Elaboración de vinos: Titular, Sección 1.ª. Titular, Sección 2.ª.

23.30. Fabricación de alcoholes: Titular y suplente, Sección 1.ª. Titular y suplente, Sección 2.ª. Titular y suplente, Sección 3.ª.

23.35. Fabricación de aguardientes, compuestos y licores: Titular, Sección 1.ª. Titular y suplente, Sección 2.ª. Titular y suplente, Sección 3.ª.

23.61.00. Mayor de vinos: Titular y suplente, Sección 1.ª. Titular y suplente, Sección 2.ª.

23.61.01. Mayor de aguardientes y licores: Titular y suplente, Sección 1.ª. Titular y suplente, Sección 2.ª. Titular y suplente, Sección 3.ª.

23.61.1. Menor de vinos, aguardientes y licores: Titular y suplente, Sección 3.ª.

23.65. Mayor de cervezas y bebidas refrescantes: Titular y suplente, Sección 1.ª. Titular y suplente, Sección 2.ª. Titular y suplente, Sección 3.ª.

Lo que comunico para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 12 de junio de 1975. — El Delegado de Hacienda. (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.851

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto de la presente subasta la contratación del proyecto de ordenación de terreno en zona capilla de los caídos en el Cementerio católico de Torrero.

Tipo de licitación: 1.129.469,21 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir de la fecha de acta de replanteo.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 21.942 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio

en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 10 de junio de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación del proyecto de ordenación de terreno en zona capilla de los caídos en el Cementerio católico de Torrero, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 4.783

La M. I. Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras de ampliación y renovación de servicios en diversas calles del barrio de Oliver, con un presupuesto y tipo de licitación en baja de 3.809.618,09 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo deter-

minado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 4 de junio de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.785

"Enrique Españaque", S. A., con domicilio en avenida de Madrid, números 10-12, ha solicitado de esta Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la adquisición de un camión destinado a las Brigadas de la Dirección de Viabilidad y Aguas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 9 de junio de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.784

La "Compañía General de Carbones", S. A., con domicilio en Teniente Coronel Valenzuela, número 5, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del servicio de calefacción central de los colegios de la capital y barrios.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 9 de junio de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.786

Dña Isabel Sánchez Sevilla (viuda de don Pedro Sarasa), con domicilio en General Franco, número 45, ha soli-

citado de esta Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del suministro de veintidós motocicletas con destino a la Policía municipal.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 9 de junio de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.787

Don Benedicto Pérez Ruiz, domiciliado en calle Conde de la Viñaza, número 32, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la instalación de alumbrado público en la carretera de acceso al barrio de Movera.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 9 de junio de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.852

"Enrique Españaque", S. A., con domicilio en avenida Madrid, núms. 10-12, bajos, ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de una furgoneta plataforma para las Brigadas dependientes de la Dirección de Arquitectura municipal.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de

manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 10 de junio de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.470

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Gonzalo Domeque Fernando la instalación y funcionamiento de una discoteca sita en calle Mosén Miguel Marín, barrio Monzalbarba, con dos motores de 2,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 4.471

Ha solicitado la Capitanía General de la V Región Militar la instalación y funcionamiento de un depósito de 4.000 litros de capacidad, para almacenamiento de propano, sito en acuartelamiento General Luque, Academia General Militar, avenida de los Pirineos.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 4.472

Ha solicitado la Capitanía General de la V Región Militar la instalación y funcionamiento de dos depósitos de

4 metros cúbicos* de capacidad cada uno, para almacenamiento de propano, sito en acuartelamiento de Pontoneros, Monzalbarba.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

• • •

Núm. 4.473

Ha solicitado la Capitanía General de la V Región Militar la instalación y funcionamiento de un depósito de 4.000 litros de capacidad, para almacenamiento de propano, sito en acuartelamiento General Luque (laboratorio Física y Química del Curso Selectivo).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

• • •

Núm. 4.474

Ha solicitado el Presidente de la Comunidad de Propietarios de bloques 22, 23, 24, 25 y 26, polígono 40, vía de la Hispanidad, la instalación y funcionamiento de un depósito de 40.000 litros de capacidad, para almacenamiento de fuel-oil.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

• • •

Núm. 4.475

Ha solicitado don Estanislao José Diarte Bordetas la instalación y funcionamiento de taller construcción, montaje y reparación básculas sito en avenida Cataluña, 99, con doce motores de 19,20 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

• • •

Núm. 4.476

Ha solicitado la Capitanía General de la V Región Militar la instalación y funcionamiento de dos depósitos de 5 metros cúbicos de capacidad total, para almacenamiento de propano, sito en acuartelamiento de Pontoneros, Monzalbarba.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

• • •

Núm. 4.477

Ha solicitado don Norberto Romea Franco la instalación y funcionamiento de cámaras frigoríficas e instalaciones auxiliares, sitas en paseo General Mola, 4, restaurante "Elíseos", con doce motores de 23 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

• • •

Núm. 4.478

Ha solicitado don José-María Tartaj García (colegio Británico) la instalación y funcionamiento de un depósito de 4.000 litros de capacidad, para almacenamiento de propano, sito en carretera de Valencia, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

• • •

Núm. 4.479

Ha solicitado don Joaquín Pallarés Grao la instalación y funcionamiento de taller reparación automóviles sito en calle Sixto Celorrio, 72, con tres motores de 4 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

• • •

Núm. 4.480

Ha solicitado don Jesús Redondo Redondo la instalación y funcionamiento de taller de maquinaria en almacén de chatarra sito en calle Doña Blanca de Navarra, 6, con un motor de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de mayo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 4.826

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 158 de 1975, promovido por don Angel Abad Berzosa contra acuerdos de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, fechas 25 de enero de 1975, desestimando solicitud de acumulación, a efectos de trienios, del tiempo servido en el Ejército por el recurrente al de su actual actividad de funcionario técnico - administrativo de dicha Corporación, y de 24 de mayo siguiente, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de junio de 1975. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

• • •

Núm. 4.827

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 161 de 1975, promovido por don Pedro Falcón Jiménez, contra resolución del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 de mayo de 1975, desestimatorio de recurso de alzada interpuesto contra la de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local fecha 28 de enero de 1975 sobre actualización de su pensión de jubilación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de junio de 1975. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

• • •

Núm. 4.828

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 160 de 1975, promovido por don José Antonio Ferrer Benimeli y otros, todos ellos Profesores, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de la Dirección General de Universidades e Investigación, del recurso de reposición interpuesto en 12 de junio de 1974, contra igual desestimación presunta a solicitudes formuladas por los recurrentes a dicha Dirección General, cursadas a través del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, en 13 de febrero anterior, sobre abono de complemento de cuerpo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de junio de 1975. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

• • •

Núm. 4.829

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 159 de 1975, promovido por don Benjamín Calvera Puértolas, contra acuerdos de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza de 25 de enero de 1975, desestimando solicitud de acumulación, a efectos de trienios, del tiempo servido en el Ejército por el recurrente, al de su actual actividad de funcionario de dicha Corporación, y de 24 de mayo siguiente, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de junio de 1975. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

• • •

Núm. 4.830

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 157 de 1975, por la sociedad "La Montañanesa", S. A., contra el acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo Central, de 10 de abril del año en curso, que desestima el recurso de alzada que interpuso contra el del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza, de 23 de diciembre de 1974, ambos denegatorios de la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado en la reclamación económico - administrativa que se tramita ante dicho Tribunal Provincial con el número 439 de 1974.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de junio de 1975. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

• • •

Núm. 4.831

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 156 de 1975, promovido por la sociedad "La Montañanesa", S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo Central de 10 de abril de 1975, que desestima el recurso de alzada que interpuso contra el del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Zaragoza de 23 de diciembre de 1974, ambos denegatorios de la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado en la reclamación económico - administrativa que se tramita ante este último organismo con el número 440 de 1974.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y

30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de junio de 1975. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 4.854

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 162 de 1975, promovido por don Antonio Aguiló Fuster y otros, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 10 de abril del año en curso, por el que se fijaron las directrices sobre ejecución de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974, sobre otorgamiento de licencias de auto-taxi, y otros extremos, y de 21 de mayo siguiente, que desestimó recurso de reposición contra el anterior, junto con la ejecución del mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de junio de 1975.—El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 4.821

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

El Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra (Zaragoza) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas derivadas del barranco del río de la Vid en su término municipal, y con destino al abastecimiento de la población.

A tal fin presenta el titulado proyecto de abastecimiento de aguas de Villarroya de la Sierra, suscrito en Zaragoza y junio de 1967 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Delgado Yubero, al que se une la documentación complementaria presentada. En dicho proyecto se justifica un caudal diario de 225 metros cúbicos, equivalente al continuo de 2,60 litros por segundo.

Las obras consisten en la realización de una serie de sondeos subálveos, in-

cluido uno antiguo, para converger todos en una caseta de recogida ubicada a unos 5 metros de la margen derecha del barranco origen de la conducción por gravedad que, con tubería de 100 milímetros de diámetro en 2.499'10 metros de trazado, lleva las aguas hasta un depósito regulador de hormigón armado circular de 10 metros de diámetro interior y 225 metros cúbicos de capacidad, situado en cota dominante, para iniciar el suministro de la localidad.

La tubería de conducción cruza, debidamente protegida, el barranco del río de la Vid en sus orígenes y el barranco de Valdicón, además de otros barrancos, acequias y caminos; discurren buena parte de su trazado próxima y paralela a la carretera N-234 de Calatayud a Soria.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría (paseo del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 11 de junio de 1975. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 4.762

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, número 10, Zaragoza).

Finalidad: Montaje de un centro transformador de sector en Calatayud, calle Sixto Celorrio, 1, y su acometida.

Características: Construcción, en edificación aislada. Tensiones, 15.000 ± 5-10 % / 380-220 voltios. Potencia, 250 KVA (ampliable). Previstas dos salidas en alta tensión. Acometida en bucle derivada del cable existente "Agustina Simón - Teniente Seguí".

Presupuesto: 465.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A. T. 105-75.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle del General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza a 10 de junio de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.788

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. (A. T. 18-75).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", sociedad anónima, con domicilio en Zaragoza (San Miguel, número 10), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de acometida aérea de alta tensión, dos centros transformadores y tendido subterráneo de enlace para suministro de energía a la primera fase de naves industriales, construidas por "Arrabal", sociedad anónima, en el kilómetro 25 de la carretera de Logroño, en término municipal de Zaragoza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617 de 1966, capítulo III del Decreto 2619 de 1966, Orden ministerial de 1 febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., la instalación de referencia.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Acometida aérea de 30 metros de longitud, en bucle, derivada de la línea "El Aguila-Kas" hasta el C. T. número 1. Conductores Al-Cu de 147 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón.

Dos centros transformadores tipo caseta, con celdas metálicas prefabricadas y dos transformadores de 630 KVA en cada uno de ellos.

Tendido de cable subterráneo trifásico 12/15 KV de 3x150 milímetros cuadrados, en aluminio, de 900 metros de longitud entre el CT número 1 y número 2.

Prevista celda de salida de cable en el CT número 1 para un tercer centro de transformación futuro.

Esta resolución se dicta en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 11 de junio de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.789

Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. (A.T. 34-75).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza, a petición de "Dragados y Construcciones", S. A., con domicilio en Independencia, 32, Zaragoza, solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica y un centro transformador, provisionales, en Zaragoza-Polígono de Malpica, destinado a obras de ampliación de dicho polígono y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito, a 15 KV, derivada de la existente de la red del Polígono, tendida por la calle A del mismo.

El trazado será el detallado en el anexo al proyecto suscrito por el Ingeniero don Jesús Tafalla con fecha mayo de 1975.

Conductores aluminio acero de 54,59 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón.

Centro de transformación tipo caseta metálica, prefabricada y portátil, sobre bancada de hormigón, provisto de

transformador trifásico de 315 KVA a $15.000 \pm 5 - 10\%$ /230-133 voltios, con equipo de medida en alta tensión y aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2617 de 1966 antes citado.

Zaragoza, 11 de junio de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

• • •

Núm. 4.790

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, número 10, Zaragoza).

Finalidad: Montaje de un centro transformador de sector en el barrio de Montañana, de Zaragoza.

Características: Instalación en sótano de edificio, tipo cabinas metálicas. Potencia, 250 KVA (ampliable). Acometida subterránea, prolongación de la línea existente derivada de la de "Montañana-Ferrer" y autorizada en 17 de octubre de 1974.

Presupuesto: 485.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A. T. 48-75.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 11 de junio de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

• • •

Núm. 4.791

Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. (A. T. 26-75).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza a petición de don Mariano Simón Ferigán, con domicilio en Utebo (Sanjurjo, 1), solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea de alta tensión y un centro de transformación en Utebo (camino de la Estación, sin número), destinado a suministro de energía a

su taller mecánico, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito, a 15 KV, de 40 metros de longitud, derivada de la existente "Utebo-M.M. Aragonesa", conductores Al-Ac, de 54,59 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón.

Centro de transformación tipo intemperie, sobre poste, provisto de transformador trifásico de 50 KVA, a 15.000-380-220 voltios y aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2617 de 1966 antes citado.

Zaragoza a 11 de junio de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.792

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 122 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "El Pinar", perteneciente al Ayuntamiento de Ruesca, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 22 de octubre de 1973, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 22 de septiembre de 1975, a las diez de su mañana, en el punto donde se colocó el piquete número 1 del deslinde, donde se encuentra el hito número 94 de "El Pinar", monte número 100, perteneciente a Codos, lugar en que confluyen los términos municipales de Ruesca, Codos y Orrea de Calatayud, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Agustín Iturralde Irigoyen, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento,

sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de junio de 1975. — El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Reuvelta.

• • •

Núm. 4.793

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte número 248 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Dehesa de Valdegarcía", sito en término municipal de San Martín de Moncayo y de la pertenencia de este Ayuntamiento, ésta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 21 de octubre de 1975, a las diez de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Agustín Iturralde Irigoyen, comenzando en el punto donde la senda de San Martín del Moncayo a Lituénigo cruza el arroyo Bardaleras.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Instituto (Vázquez de Mella, número 10), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez haya surtido efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de junio de 1975. — El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Reuvelta.

Núm. 4.794

Declaración en estado de deslinde parcial del monte de utilidad pública número 40-B, "Realengo y Dehesa Loteta". sito en el término municipal de Magallón.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, esta Jefatura ha dispuesto declarar en estado de deslinde parcial el monte número 40-B del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Realengo y Dehesa Loteta", perteneciente al Ayuntamiento de Magallón y sito en dicho término municipal. La zona que se declara en estado de deslinde comprende los polígonos 46, 47 y 48 del Catastro del término municipal de Magallón, quedando los límites de aquélla definidos como sigue:

N.—Carretera de Zaragoza a Logroño.

E.—Término de Gallur.

S.—Camino de Bisimbre a Zaragoza.

O.—Término municipal de Bisimbre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de junio de 1975. — El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Reuvelta.

• • •

Núm. 4.795

Declaración en estado de deslinde del monte de utilidad pública "Efesa de la Villa", del término municipal de Caspe.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 84 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, esta Jefatura ha dispuesto declarar en estado de deslinde el monte número 81-A del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Efesa de la Villa", sito en término municipal de Caspe, perteneciente al mismo Ayuntamiento y cuyos límites son los siguientes:

N.—Con dehesa de Valdefilas, de propiedad particular.

E.—Con término municipal de Fabara.

S.—Con camino de Caspe a Fabara, mediante la cabañera general.

O.—Con dehesa de Valdefilas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento citado, no podrá realizarse en el referido monte aprovechamientos de cortas, hasta que se apruebe y se afirme el deslinde que se practique.

Zaragoza, 9 de junio de 1975. — El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Reuvelta.

Núm. 4.543

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan ante esta Magistratura bajo el número expediente 2.128 de 1975, instados por Miguel Martín Cabrera, contra Guillermo Giménez Castillo, José Ibarz Algueró, Mutualidad Laboral de Transportes, Fondo Nacional de Garantía y Pensiones, Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo, en reclamación por accidente, con fecha 3 de junio de 1975 se dictó sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen, copiados literalmente, así:

"El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por Miguel Martínez Cabrera, compareciendo su Procuradora doña Beatriz Martínez, con poderes que obran en autos, asistida del Letrado don Eduardo Martínez Juven; contra el demandado Guillermo Giménez Castillo, por quien comparece el Letrado don Jaime Casafranca, con poderes; el demandado José Ibarz Algueró no comparece, pese a estar citado en legal forma; contra la Mutualidad Laboral de Transportes, comparece don Manuel Falcó Gonzalvo, con poderes; contra el Fondo de Garantía y Pensiones, comparece el Letrado don Luis-María Rodríguez Cabrera, con poderes; contra el Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo, no comparece dicho Servicio pese a hallarse debidamente citado, en reclamación por accidente,

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Miguel Martínez Cabrera, contra Guillermo Giménez Castillo, contra José Ibarz Algueró, contra Mutualidad Laboral de Transportes, contra Fondo Nacional de Garantía y Pensiones y contra Servicio de Reaseguros, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviéndose a los demandados de las pretensiones contra ellos formuladas. Adviertase a las partes que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1966 sobre Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo,

Núm. 4.763

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan ante esta Magistratura bajo el número 77 de 1975, instados por don Elio Romera Frías, contra "Galletas Sanz" (Jesús María Irazusta Amigó), en ejecución de sentencia, con fecha 10 de junio de 1975 se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice así:

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 10 de junio de 1975. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 191 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Galletas Sanz" (Jesús María Irazusta Amigó), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 5.500 pesetas de principal, según sentencia de 8 de marzo de 1975, más la de 1.500 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos".

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael-Luis Alcázar Carrillo (firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Galletas Sanz" (Jesús María Irazusta Amigó), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de junio de 1975. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael-Luis Alcázar Carrillo.

* * *

Núm. 4.798

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el núm. 2.980 de 1975, instados por la Delegación Provincial de Trabajo, Joaquín Solanas Esteban y otros, contra "Sucesores de N. Marqueta", sobre crisis y otros conceptos, y encontrándose la empresa demandada "Sucesores de N. Marqueta", en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2) de

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Benjamín Blasco Segura". (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada José Ibarz Alguero, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de junio de 1975. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 4.583

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 74 de 1975, instados por Alfonso Gracia Vela, padre de la menor María-Paz Gracia Arellano, contra "Comercial Distribuidora Textiles" (Octavio Romera Sarto) en ejecución de sentencia, con fecha 5 de junio de 1975 se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Benjamín Blasco Segura. En Zaragoza a 5 de junio de 1975. Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 191 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Comercial Distribuidora Textiles" (Octavio Romera Sarto), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 7.000 pesetas de principal, según sentencia 7 de mayo de 1975, más la de 1.500 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil; líbrense para ello los despachos precisos. Dado hallarse la ejecutada en ignorado paradero, practíquense las averiguaciones que establece el artículo 204 del T. A. de P. L.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Benjamín Blasco Segura. Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Comercial Distribuidora de Textiles" (Octavio Romera Sarto), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 5 de junio de 1975. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

esta capital, al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 14 de julio del corriente año, a las once horas quince minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Sucesores de N. Marqueta", se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 12 de junio de 1975. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.735

**Magistratura de Trabajo
número 3**

En ejecución número 112 de 1974-3, seguida por reclamación de cantidad, a instancia de Raimundo Navarro Barrena, contra "Pulido Vega" (Germán de Vega Tomillo), se ha dictado la siguiente providencia:

"Ilmo. señor Magistrado: don José Luis Falcó García. — En Zaragoza a 28 de mayo de 1975. — Dada cuenta, vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados; se designa perito-tasador a don J. A. Martínez Orús; póngase en conocimiento del apremiado que, si lo desea, puede proponer en plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación con el designado de oficio.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí".

Y para que conste y sirva de notificación a Germán de Vega Tomillo, por hallarse en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.797

**Magistratura de Trabajo
número 4**

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 4.448 de 1975, seguidos a instancia de Juan-José Carbó Ramia, contra Mutua General de Accidentes de Trabajo y otros, en reclamación de accidente de trabajo, con fecha 26 de mayo de 1975 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo,

cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que debemos desesfimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Juan-José Carbó Ramía contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza, de fecha 18 de diciembre de 1964, en virtud de demanda seguida ante la misma a instancias del recurrente contra "APRUSA", la Mutua General de Accidentes, el Fondo de Garantía y el Servicio de Reaseguro, en reclamación sobre accidente de trabajo, y debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida."

Y encontrándose la empresa demandada "APRUSA" en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de mayo de 1975. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llame y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.770

CARROQUINO SERRANO (Julio), de 64 años de edad, hijo de Francisco y María, de profesión Licenciado en Filosofía y Letras, de estado soltero, cuyo actual paradero se ignora, teniendo últimamente su domicilio en Guadalajara (calle Argumosa, 4), y en Madrid (calle Cardenal Cisneros, 7, segundo derecha), procesado por el delito de estafa (cheque en descubierto), en sumario número 45 de 1975, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Guadalajara, a fin de constituirse en prisión y otras diligencias.

* * *

Núm. 4.814

OTERO ACALDE (José), hijo de Cándido y de Marina, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión pirotécnico, de 22 años de edad, estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz recta, boca normal, color sano, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Pascual Bailón, número 5, primera), procesado en la causa núm. 189 de 1975, por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista, en su acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid).

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.857

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de julio de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 672 de 1974, a instancia del Procurador señor Ercilla, en representación de don Enrique Esteve de Miguel, contra doña María Luisa Garrido, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Sesenta pantalones de señora, en tergal y punto; en 48.000 pesetas.
2. Treinta abrigos de señora, diferentes tallas y modelos; en 45.000 pesetas.
3. Cincuenta sueters de señora, diferentes tallas y modelos; en 15.000 pesetas.

4. Treinta chaquetones de señora, en paño; en 30.000 pesetas.

5. Doce chaquetas de terciopelo y pana; en 18.000 pesetas.

6. Una registradora "NCR", sin número visible; en 20.000 pesetas.

7. El derecho de traspaso de local sito en calle Sans, número 137, de Barcelona, dedicado a tienda de confecciones; en 200.000 pesetas.

Total, 376.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.835

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.245 de 1974, instados por "Gránulos Diana", S.A., representada por el Procurador señor Segarra, contra don Mariano Alastuey Zabia, se anuncia segunda subasta en este Juzgado para el día 31 de julio próximo, a las diez horas, de los siguientes bienes:

1. Campo regadío, en la vega de Momblanc, de 42 áreas 91 centiáreas, lindante: al Norte, acequia de riego; Sur y Oeste, herederos de Luisa Mena, y Este, los de Evaristo Pradel. Inscrita en el folio 96, tomo 134, finca 1.397. Tasada en 170.000 pesetas. Sita en término de Ejea de los Caballeros.

2. Campo regadío en la vega del Gancho, de 71 áreas 51 centiáreas, lindante: al Norte, Teresa Villarreal, antes Vicente Villarreal; Sur y Oeste, herederos de Oliva Gallizo, y Este, los de Amada Dehesa. Inscrita en el tomo 134, folio 108, finca 1.401. Tasada en 600.000 pesetas. Sita en término de Ejea de los Caballeros.

Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la tasación de cada finca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo; para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.855

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 445 de 1973-6, instado por don Victoria-Adolfo Miranda Magallón (Procurador señor Rubio Pardos), contra doña Isabel Gay Maldonado y don José Murillo Lahera, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 23 de julio próximo, a las diez horas.

Bienes: Los derechos que la demandada tiene sobre el piso sexto letra C de la casa número 24 de la calle Miguel Servet, de Zaragoza; tasados en pesetas 500.000.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.694

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 113 de 1975, sobre reclamación de cantidad, a instancia del Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra otros herederos desconocidos de doña Brígida Mayoral Pérez, se ha acordado por resolución de esta fecha notificar a dicha parte demandada la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 1975. — El ilustrísimo señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina Mateo y bajo la dirección del Letrado señor González-Simarro y López, contra don Ricar-

do Larcada Martínez, doña Victoria Castillo Bordejé y herederos desconocidos de doña Brígida Mayoral Pérez, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Ricardo Larcada Martínez, doña Victoria Castillo Bordejé y herederos desconocidos de doña Brígida Mayoral Pérez, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 42.523 pesetas de principal, intereses legales de expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de doña Brígida Mayoral Pérez y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.856

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de julio de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 356 de 1973, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de don José Mur Puyuelo, contra doña Maruja Hernández López.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Un torno de desenrollar madera, de 1,05 metros entre puntos, con motor

acoplado número 34291, con sus accesorios; valorado en 70.000 pesetas.

Un aparato de aserrar madera; de cinta, marca "Inma", acoplado; valorado en 42.000 pesetas.

Una máquina virutadora de madera, de tres cuerpos, con motor acoplado; valorada en 66.500 pesetas.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.724

CALATAYUD

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el Procurador don Angel Alonso Genis, en nombre y representación de "Caja Rural del Jalón", S. A., contra don Manuel Mateo Plo y dos más, se emplaza al referido demandado para que en término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma del demandado expido la presente en Calatayud a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario judicial accidental, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.810

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 375 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Talleres Ciat", representados por el Procurador señor Del Campo, contra doña Margarita Vilas Casanovas, vecina de Madrid, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un vehículo matrícula NA-51.883, marca "Morris", valorado en 5.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 22 de julio próximo,

a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.809

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 22 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Dis-cosa", representada por el Procurador señor Faro Moreno, contra don José Canela Ballesteros, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina de escribir, marca "Triumph"; valorada en 7.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Triumph"; valorada en 7.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en terciopelo amarillo; valorado en 8.000 pesetas.

Una mesita de centro, tallada en mármol; valorada en 2.000 pesetas.

Una máquina de calcular, en reparación; valorada en 3.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 22 de julio próximo, a las diez treinta horas, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente, en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; que no

se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la avenida de Rafael Cabrera, número 10, primero, de Las Palmas de Gran Canaria.

Dado en Zaragoza, a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.858

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 140 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Pedro-Antonio Castro Rabinad, representado por el Procurador señor Juste, contra don Pablo Carretero Alonso, vecino de Madrid, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes embargados al demandado, a que se refiere el edicto número 3.100, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 95, de fecha 26 de abril de 1975.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 22 de julio próximo, a las once horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.811

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de julio de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio cognición núm. 579 de 1974, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don José-Luis Aisa Aragón, contra don Manuel Pérez Longares, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Televisor "General Eléctrica Española", de 19 pulgadas, con UHF y estabilizador "Herlo"; en 5.000 pesetas.

Sofá tres plazas y dos sillones, skat rojo; en 2.000 pesetas.

Armario ropero tres cuerpos, una puerta y luna interior; comodín con espejo; dos mesillas noche. Todo ello madera color nogal a juego; en 4.000 pesetas.

Frigorífico "Corberó", 240 litros; en 5.000 pesetas.

Total valoración, 16.000 pesetas.

Bienes en poder del demandado: Sanz Artibucilla, 1.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción. de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones